

Supuestos que agravan la indemnización

A continuación, veremos los distintos supuestos en donde se agrava la indemnización. Dependiendo la circunstancia y el motivo del distracto laboral, es decir, del final de la relación de trabajo, las siguientes multas deben reclamarse por telegrama al empleador, cuando el mismo ha incurrido en algunas de las faltas que la ley fija para su cumplimiento. Ellas son:

- Multa artículo 8 Ley 24013, de trabajo no registrado.
- Multa artículo 9 Ley 24013, de fecha de ingreso posterior a la real.
- Multa artículo 10 Ley 24013, de sueldo inferior al real.
- Multa artículo 15 Ley 24013, cuando el distracto se da dentro de los dos años de cursada una intimación para regularizar el trabajo.
- Artículo 1 Ley 25323: cuando la relación laboral al momento del distracto no estuviese registrada.
- Artículo 2 Ley 25323: multa por obligar al trabajador a iniciar reclamo extrajudicial o judicial.
- Artículo 80 Ley de Contrato de Trabajo: falta de entrega del certificado de trabajo.